

PROYECTO DE CONVENIO ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO Y LA RED DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA (REDIT) PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN EN MATERIA DE INDUSTRIA: APOYO A LAS ACTUACIONES Y PROYECTOS DE REDIT

València,.....

REUNIDOS

De una parte, D. Rafael Climent González, Hble. Conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, según Decreto 8/2015, de 29 de junio, del President de la Generalitat, conforme a lo dispuesto en el Decreto 157/2015 de 18 de septiembre del Consell, por el que se aprueba el reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley 5/1983, de 30 de diciembre del Consell y el artículo 6.3 del Decreto 176/2014 de 10 de octubre, del Consell por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

De otra parte, D Fernando Saludes García actuando en nombre y representación de la asociación Red de Institutos Tecnológicos de la Comunidad Valenciana (REDIT) en su calidad de presidente, apoderado mediante escritura pública de fecha 24 de mayo de 2016, ante el notario de Valencia, D. Alejandro Cervera Taulet, con el número de protocolo 1.844.

EXPONEN

1. Que la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, en ejercicio de las competencias que le corresponden en materia de industria y de investigación e innovación tecnológica considera de interés primordial para el conjunto de la economía regional impulsar la competitividad y diversificación mediante el apoyo a la iniciativa empresarial y emprendimiento, microempresas y pequeñas y medianas empresas.



2. Que la colaboración establecida por el presente convenio persigue alinear las estrategias de actuación de la Red de Institutos Tecnológicos de la Comunitat Valenciana y la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, haciéndolas converger con los objetivos, ejes y líneas de actuación de la Estrategia de Política Industrial de la Comunitat Valenciana. Entre las que figuran, la coordinación y apoyo a la preparación de propuestas a nivel nacional y europeo tanto en empresas, grupos de I+D e Institutos Tecnológicos, así como el fomento de la internacionalización de proyectos de I+D, la colaboración internacional y unidades de I+D de excelencia mundial.
3. Que REDIT es la asociación que agrupa a los Institutos Tecnológicos de la Comunitat Valenciana y que tiene por fines, con carácter general, el fomento y promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la sociedad de la información y la promoción del medio ambiente.
4. Que la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 157/2015 de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo ejerce, a través de la Dirección General de Industria y Energía, las competencias en materia de empresa, industria, seguridad industrial, investigación industrial e innovación y parques tecnológicos, así como la coordinación de la Red de Institutos tecnológicos.
5. Que la Ley 14/2016, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017, consignó una línea nominativa a favor de REDIT, cuyo objeto es el apoyo de la Red de Institutos Tecnológicos de la Comunitat Valenciana. El presente Convenio constituye el instrumento para la concesión de una subvención, en los términos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con el artículo 168 1.a) de la Ley 1/2015 de 6 de febrero de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
6. Que no contraviene lo dispuesto en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, por no falsear la competencia ni favorecer a determinadas empresas o producciones, al consistir en estudios y acciones al servicio del interés general público, ya que constituyen servicios de carácter universal e indiscriminado a los que tendrán acceso todas las empresas y actividades



productivas, contribuyendo en cambio al aumento de los intercambios comerciales entre los Estados miembros de la UE al promover la apertura de la economía regional a la competencia.

7. Que la colaboración que se establece por el presente convenio tiene por finalidad la coordinación entre organismos públicos de investigación y agentes del sistema valenciano de innovación, a través de actuaciones de difusión de conocimientos, y con él se pretende alcanzar una mayor eficiencia y racionalización de los recursos compartidos destinados a estas actuaciones, así como la objetivación y unificación de los criterios en la ejecución, estando su financiación condicionada a la consecución de resultados de interés público coincidente.

8. REDIT manifiesta que, para el ejercicio de su actividad, dispone de las autorizaciones administrativas preceptivas, se encuentra inscrita en los registros públicos pertinentes y cumple con cualesquiera otros requisitos exigidos por las disposiciones aplicables.

No está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se encuentra al corriente en el cumplimiento de la normativa medioambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social., de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y de la Ley 9/2003, de 2 de abril, para la Igualdad entre mujeres y hombres.

9. En la redacción del presente Convenio se ha observado lo establecido en el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

Existe autorización expresa para suscribir el presente Convenio por acuerdo del Consell de fecha _____, tal como establece el artículo 12.6 b) del Decreto 176/2014, de 10 de octubre del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

Con el propósito de hacer posible cuanto antecede y, especialmente, la mutua colaboración y coordinación de actuaciones entre la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, y REDIT, se suscribe el presente Convenio de acuerdo con las siguientes



CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración entre las partes intervinientes para el desarrollo de las siguientes actuaciones y proyectos:

1. Actividades para la difusión de los resultados de la I+D+i desarrollada en los Institutos Tecnológicos y del modelo valenciano de Instituto Tecnológico.

Esta línea de actividades persigue la difusión de las capacidades, resultados y proyectos de investigación realizados por los Centros de REDIT, poniendo en valor el papel fundamental que éstos juegan en la mejora de la competitividad de los sectores.

Las acciones que se engloban en esta línea de actuación son las siguientes:

- a. Difusión pública del conjunto de capacidades y resultados de los IITT por áreas de conocimiento, líneas tecnológicas y sectores de aplicación a través de la actualización y publicación en la web del mapa de conocimiento de REDIT.
 - Revisión de la estructura del mapa para incluir las modificaciones necesarias sobre las líneas ya existentes (áreas de conocimiento, sectores, equipamiento e infraestructuras) y para la creación de nuevas líneas de conocimiento a partir de los proyectos desarrollados por los IITT durante 2016.
 - Actualización de las dos versiones de herramienta (mapa interno y mapa público), incluyendo los datos e indicadores de 2016.

- b. Actualización, en el mapa de conocimiento, de la base de datos que recopila los resultados de investigación de los proyectos de los IITT apoyados por la Generalitat Valenciana y que permitirá su acceso público a todas las empresas y la ciudadanía.
 - Elaboración de las fichas de proyectos de IITT correspondientes a 2016.
 - Publicación de la base de datos en un repositorio accesible públicamente.

- c. Elaboración y difusión de un libro que ilustre capacidades de los IITT en los principales retos sociales y tecnológicos, a través de casos de éxito de colaboración entre empresas e IITT.
 - Identificación de proyectos exitosos de colaboración con empresas.



- Elaboración y redacción de los contenidos a publicar, incluyendo entrevistas a empresas e IITT.
- Edición del libro recopilatorio y difusión del mismo a través de diversos canales.
- d. Difusión de las actividades y resultados de investigación de los IITT, tanto a través de medios propios como colaborando con medios de comunicación, incluyendo la presentación pública de los logros de la Red en jornadas y seminarios.
- Colaboración con medios de comunicación para difundir las actividades de REDIT y sus asociados.
- Difusión en medios de comunicación propios, llevando a cabo para ello las actualizaciones necesarias: web, blog y redes sociales.
- Elaboración de la memoria anual de actividades de REDIT, con difusión de resultados de proyectos de investigación de los Centros.
- Recull de prensa: seguimiento de impactos de los IITT en medios escritos, radio y televisión.
- Elaboración del boletín digital InfoREDIT para difusión de novedades de investigación de los IITT.
- Foro de consejeros REDIT: organización de nuevos encuentros de los Consejeros de los IITT en jornadas organizadas en torno al ámbito de la industria y la innovación.

2. Actividades para mejorar la coordinación entre los Institutos Tecnológicos y la colaboración con otros agentes del Sistema de Innovación

Esta línea de actividades busca, por un lado, el fortalecimiento de las relaciones entre los Institutos Tecnológicos, fomentando la cooperación basada en la confianza entre Centros y en sus elevados estándares de calidad y excelencia y, por otro lado, fomentar una mayor colaboración entre la Red y los agentes clave del Sistema de Innovación.

Para ello, se llevarán a cabo las siguientes actividades:

- a. Organización de jornadas de difusión en colaboración con diferentes agentes del Sistema de Innovación.
- Organización de jornadas en colaboración con otros organismos (Cámara Valencia, entre otros), de carácter horizontal y abiertas a todos los ciudadanos y empresas interesadas. Se organizarán, entre otras:



- Jornada sobre estandarización y marcado CE.
 - Jornada sobre oportunidades de innovación en el sector químico.
 - Jornada sobre cooperación tecnológica internacional.
 - Jornada de difusión del Programa Life.
- Organización de talleres y foros estratégicos en diferentes temáticas con los Institutos Tecnológicos, con la participación de ponentes del CDTI y la asistencia de empresas, para fomentar la participación en programas nacionales e internacionales, dar a conocer las convocatorias y las herramientas de ayuda para la preparación de propuestas y para la constitución adecuada de consorcios.
- Foros estratégicos con representantes del CDTI en las principales temáticas del programa H2020.
 - Talleres sectoriales con IITT de REDIT y jornadas para la difusión de convocatorias CDTI de interés.
- b. Identificación de oportunidades de desarrollo conjunto entre IITT para la puesta en marcha de proyectos de I+D+i colaborativos entre ellos, así como con otros agentes del Sistema de Innovación.
- Organización de reuniones de trabajo para compartir buenas prácticas entre IITT en diferentes áreas de interés común. Desarrollo de acciones formativas horizontales.
- Identificación de oportunidades de desarrollo conjunto entre IITT para la puesta en marcha de proyectos de I+D+i colaborativos entre ellos, así como con otros agentes del Sistema de Innovación. Reflexión estratégica en torno a nuevas áreas de colaboración potencial entre IITT. Actualización del catálogo REDIT de proyectos y resultados de investigación en cooperación entre IITT, incluyendo los proyectos del ejercicio 2016 y difusión del mismo a través diversos canales.
- Colaboración con agentes del sector salud como fuente de innovación, a través del fomento de la cooperación entre el Instituto de Investigación Sanitaria La Fe (IIS La Fe) y el Instituto de Investigación Sanitaria del Hospital clínico Valenciano (INCLIVA), junto con los IITT de REDIT en la preparación de proyectos conjuntos.

Organización conjunta de jornadas para la difusión de resultados de proyectos de investigación de los



IITT en el sector de la salud, concretamente:

- Organización del II Encuentro Sector Salud CV, en colaboración con OPESVAL (Oficina de proyectos europeos del sector salud de la CV).
 - IV Jornada de cooperación REDIT-IIS La Fe
 - II Jornada de cooperación REDIT-INCLIVA
-
- Colaboración en la jornada Focus Innova PYME, para la diseminación de resultados de investigación de la red de Centros.
-
- c. Fomento de la internacionalización de la I+D+i:
- Identificación de proyectos y licitaciones internacionales de interés y coordinación de la participación de los Institutos Tecnológicos en proyectos de investigación colaborativa.
 - Análisis de modelos internacionales de apoyo a la innovación empresarial, organización de misiones tecnológicas directas e inversas de interés y firma de convenios de colaboración con entidades de terceros países.
 - Participación y cofinanciación del proyecto europeo SEIMED, que favorece la transferencia transnacional de tecnología y la cooperación entre pymes a nivel internacional.

Mediante el presente Convenio se instrumenta la concesión de una subvención que no supone contraprestación directa de la beneficiaria a favor de la Administración ni prestación de servicio, entrega de bienes o realización de arrendamientos de obra algunos.

Segunda. Compatibilidad con la política de la competencia de la UE

Las ayudas otorgadas al amparo del presente convenio no quedan sujetas a la obligación de notificación o comunicación que establece el artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) (BOE 27 de noviembre de 2009, número 286), por no ser constitutivas de ayuda estatal de acuerdo con el artículo 107 del citado Tratado, dado que no afectan a los intercambios comerciales entre Estados miembros ni falsean la competencia.

Por ello, la entidad beneficiaria no realizará actividad económica en relación con las actuaciones financiadas, ni ingresará compensación económica alguna por las actuaciones aquí contempladas. La



financiación otorgada mediante este convenio no repercutirá en otras actividades ajenas al mismo, diferenciándose unas de otras, y los costes e ingresos de las mismas. A tal efecto, se diferenciarán las actividades objeto del presente convenio en el Plan anual de actividades, en su Memoria anual y en la gestión económica y contable de la misma.

Tercera. Financiación de la actividad

1. La Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, financiará el 100% del gasto realizado correspondiente a las actuaciones objeto del presente Convenio, con cargo al Programa 722.20 Política Industrial, ejercicio 2017, Capítulo VII, línea S4633, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.02.03.722.20.7.781.01, y por un importe máximo de 250.000 euros.
2. La beneficiaria ha presentado, previamente a la obtención de la ayuda, la documentación acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social, así como la declaración de no ser deudora de la Generalitat por reintegro de subvenciones, y no estar incurso en el resto de prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. REDIT ha presentado, para su aprobación por la Dirección General de Industria y Energía, con carácter previo a la firma del convenio, el detalle concreto del plan de actuaciones a realizar en 2017, con expresión de las fases, lugar y plazos de realización, que garantice su ejecución en el ejercicio para el que se concede la subvención.

Cuarta. Gastos subvencionables

Los gastos que podrán ser atendidos con cargo al presente convenio, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio, tal como se establece en la memoria económica aportada por el beneficiario y que consta en el archivo de este órgano gestor, serán los siguientes:

- a) Gastos salariales (incluidas nóminas y seguros sociales) del personal destinado al proyecto. Los gastos de personal se imputarán en el porcentaje correspondiente a la dedicación a las tareas objeto del convenio.



b) Servicios de asistencia técnica, consultoría y similares, destinados de manera exclusiva a la actividad objeto del convenio.

c) Gastos del proyecto correspondientes a:

- Difusión y transferencia de los resultados obtenidos en las actuaciones objeto de la presente subvención.
- Viajes, manutención y alojamiento
- Otros gastos complementarios, como gastos de formación, material de oficina y material técnico, etc.

d) Gastos generales para el desarrollo de los proyectos detallados, tales como: alquiler, teléfono, renting de fotocopiadoras/impresoras, material de oficina, mensajería, agua, mantenimiento informático, que estarán basados en costes reales imputables a la ejecución de las acciones objeto del convenio de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas. Esta cantidad ascenderá a un máximo del 10% del importe de cada actuación.

e) Gastos de la auditoría prevista para la revisión de la documentación justificativa de este Convenio.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá superar el valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la beneficiaria deberá aportar justificación de haber solicitado al menos tres ofertas, con carácter previo a la contratación, según lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten o ejecuten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con antelación a la firma del convenio.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No será subvencionable el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios, y en general,



cualquier impuesto pagado por las beneficiarias, salvo que se acredite documentalmente que forma parte del coste de la actividad a desarrollar por las mismas y que no es susceptible de recuperación o compensación, en cuyo caso deberán acreditar la exención o la no deducción del IVA soportado en la adquisición de bienes y servicios.

Las facturas que estén obligadas a expedir y entregar las empresas proveedoras se atenderán a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, consignando en su caso el IVA repercutido.

Quinta. Subcontratación

No se admitirá la subcontratación, el subarriendo ni cualquier negocio jurídico que suponga la gestión o ejecución de todo o parte de la actividad objeto de la subvención otorgada mediante el presente Convenio, por una proveedora externa de servicios cualquiera que sea su forma jurídica.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29.1. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la beneficiaria para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Sexta. Justificación de la subvención

La justificación de los gastos podrá efectuarse hasta el 24 de noviembre de 2017.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los resultados previstos, se realizará mediante la presentación de una única cuenta justificativa suscrita por REDIT, acompañada de un informe de una persona auditora de cuentas inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica abreviada justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Relación detallada de los gastos incurridos para la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados, con identificación de la acreedora y del documento, su importe (indicando el importe total IVA excluido, el importe imputado a la subvención IVA excluido, el IVA correspondiente a la cantidad imputada a la subvención y la suma total del importe imputado más



IVA) y fecha de emisión.

En su caso, relación de las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

b) Declaración responsable de la entidad beneficiaria con la indicación de los resultados obtenidos conforme a lo establecido en la cláusula tercera.

c) Declaración responsable de la entidad beneficiaria de no ejercer actividad económica en relación con las actuaciones financiadas por el presente convenio.

d) Declaración responsable de la entidad beneficiaria de llevar contabilidad separada por las actividades objeto de este convenio.

3. Certificación acreditativa de que REDIT se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en los términos previstos en la Orden de la Conselleria de Economía y Hacienda 30 de mayo de 1996, o autorización para su obtención de forma telemática por la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, salvo que continúen vigentes los presentados con anterioridad a la firma del convenio por no haber transcurrido más de seis meses desde su expedición.

La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la persona auditora cuantos libros, registros y documentos le sean solicitados para efectuar la revisión, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la legislación vigente. En su caso, deberá confeccionar y facilitarle, la declaración que contenga una relación detallada de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe, procedencia y aplicación.

Séptima. Informe de auditoría

La persona auditora de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa se ajustará a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La persona auditora emitirá un informe en el que detallará las comprobaciones realizadas y hará constar todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte de las



beneficiarias de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.

Dicho informe contendrá los extremos y estructura establecidos en el artículo 7 de la citada Orden EHA/1434/2007.

Para emitir el informe, la persona auditora deberá comprobar:

1. La adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por las beneficiarias y que la misma haya sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.
2. El contenido de la memoria de actuación, estando alerta ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.
3. Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada en la que se especificará la entidad beneficiaria que los ha realizado, con identificación de acreedora y del documento -facturas, nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social-, su importe total y el imputado a la subvención y fecha de emisión.
4. Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.
5. Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y la cláusula cuarta del presente convenio; que se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de estas bases reguladoras recogidas en este convenio y que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificados y la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.
También se comprobará que su importe se encuentra desglosado adecuadamente en la cuenta justificativa.
6. Que la entidad beneficiaria dispone de ofertas de diferentes proveedoras, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección de una de ellas, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.



7. Que no se han realizado subcontrataciones de la actividad subvencionada, fuera de los casos permitidos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, y artículo 68 de su Reglamento.
8. Que se han cumplido o grado de cumplimiento, en su caso, de los resultados previstos establecidos en la cláusula tercera y séptima, con indicación expresa de los importes de minoración, conforme a lo establecido en la cláusula octava del convenio.
9. Que no se han concedido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que sean incompatibles o que superen los costes de la actividad subvencionada.

Al término de su trabajo la persona auditora solicitará una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado a ésta acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional a la persona auditora sobre los procedimientos realizados.

Octava. Comprobación y pago de la subvención

Los pagos correspondientes a las aportaciones de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo se harán efectivos a REDIT tras la comprobación, por los servicios competentes de la Conselleria, de la cuenta justificativa acompañada del informe de auditoría.

En el supuesto de que el importe justificado fuese inferior a la subvención prevista en el presente convenio, o se produjera la concurrencia de otras ayudas que pudieran superar el coste de las actuaciones, la aportación de la Conselleria se minorará en la cuantía correspondiente, debiendo REDIT, en su caso, reintegrar las cantidades correspondientes y los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

Novena. Otras obligaciones de la beneficiaria

REDIT se compromete a:

- a) Realizar y presentar una Memoria y presupuesto del coste de las actuaciones a realizar, objeto del



presente Convenio, para su informe por la Dirección General de Industria y Energía.

- b) La difusión de los resultados de las actuaciones realizadas entre todos los sectores productivos.
- c) Cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Que el logotipo de la Generalitat y Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo aparezca de forma relevante en toda la publicidad, documentación y soportes que se realicen en las actividades objeto del presente Convenio, previa información al órgano competente de la Generalitat.
- e) De conformidad con lo previsto en el artículo 3.2 Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana si la beneficiaria recibiera una ayuda por importe superior a 10.000 euros deberá dar la adecuada publicidad a la misma según establece el citado artículo.
- f) Sufragar las diferencias que pudieran producirse, en su caso, entre el gasto de realización de las actuaciones objeto del presente Convenio y las aportaciones previstas en la cláusula tercera.

Décima. Órgano mixto de control

Se constituye un Órgano mixto de control, cuyas funciones serán la evaluación de las actuaciones objeto de este Convenio, el seguimiento de la difusión de los resultados de las mismas y de su implantación en los sectores empresariales, así como las previstas en el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre del Consell en cuya composición se tenderá a la presencia equilibrada de los dos sexos.

El Órgano mixto de control estará integrado por:

- En representación de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.
- El Director General de Industria y Energía, que actuará como Presidente de la Comisión.



- Una funcionaria o funcionario de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo con rango superior o igual a jefe de servicio, nombrado por el director general de Industria y Energía, que actuará con funciones de secretaría de la Comisión.

- En representación de REDIT: dos personas designadas por su presidente.
Las mencionadas personas representantes podrán ser acompañadas por las colaboradoras que estimen oportuno, a efectos de asesoramiento técnico.

Las copias de las actas, acuerdos o informes que, en su caso emita la Comisión de Seguimiento en el desarrollo y ejecución de las funciones que tenga asignadas Órgano mixto de control se remitirán a los órganos directivos de las partes que suscriben el presente convenio.

La comisión se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes y como mínimo en dos ocasiones durante el periodo de vigencia del convenio. Su funcionamiento y adopción de acuerdos, se regularán por lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público.

Undécima. Compatibilidad

De conformidad con los artículos 19.2 y 3 de la Ley 38/2003, esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere, en ningún caso, el coste de la actividad subvencionada.

Duodécima. Control y Verificación

REDIT deberá someterse a las actuaciones de comprobación, verificación y control financiero de la actividad subvencionada, efectuadas tanto por la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores



Productivos, Comercio y Trabajo como por los órganos e instituciones competentes de la Generalitat, de la Administración General del Estado, así como por cualquier órgano de la Unión Europea y sus representantes con la preceptiva autorización, facilitando en todo momento cuanta información se solicite en el ejercicio de dichas actuaciones, y en especial poniendo a disposición la totalidad de documentos necesarios para una pista de auditoría adecuada.

Las verificaciones abordarán los aspectos administrativos, financieros, técnicos y físicos de las operaciones, tanto a través de la verificación administrativa como de la verificación sobre el terreno.

Decimotercera. Confidencialidad

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, la información científica o técnica perteneciente a la otra parte a la que haya podido tener acceso en el desarrollo de los programas objeto de este convenio. El párrafo anterior no afectará cuando:

- a) La parte receptora tenga evidencia de que conocía previamente la información recibida.
- b) La información recibida sea de dominio público.
- c) La parte receptora adquiriese esta información de una tercera sin compromiso de confidencialidad.

Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en los programas conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

Decimocuarta. Responsabilidad social

La entidad beneficiaria, en sus actuaciones, estará a lo dispuesto en el artículo 14.1 a) y b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinta. Publicidad y transparencia.

El presente convenio será objeto de publicación íntegra en el Portal de Transparencia de la Generalitat, a través de la gvaOberta con el objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Decimosexta. Jurisdicción

Las partes someterán las cuestiones litigiosas que pudieran surgir respecto del Convenio, a la judicatura



y tribunales competentes en materia contencioso-administrativa, de la provincia de Valencia.

Decimoséptima. Incumplimiento

El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio podrá dar lugar a la rescisión del mismo por cualquiera de las partes, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoctava Vigencia y extinción

1. El Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2017. Con cargo al presente Convenio se podrá financiar la actividad objeto del mismo, realizada desde el 1 de enero de 2017.

2. El presente convenio se extinguirá una vez finalizado el plazo de vigencia o bien al producirse su resolución por cualesquiera de las causas previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las recogidas en el artículo 11.1.f) del Decreto 176/2014 y demás normativa de aplicación. También podrá extinguirse anticipadamente mediante acuerdo motivado de las partes, en cuyo caso, se procederá a la valoración de las actuaciones efectuadas y, en su caso a la determinación de las cantidades económicas a percibir por la beneficiaria, previa justificación y auditoría de los gastos incurridos, del modo establecido en las cláusulas séptima, octava y novena.

Decimonovena. Régimen Jurídico

El presente convenio es de carácter administrativo y se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Se regirá por sus propias cláusulas y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normas de aplicación.

Y en prueba de conformidad las partes otorgantes firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

EL CONSELLER DE ECONOMÍA EL PRESIDENTE DE LA RED DE



SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE LA
COMERCIO Y TRABAJO COMUNIDAD VALENCIANA

D. RAFAEL CLIMENT GONZÁLEZ

D. FERNANDO SALUDES GARCÍA